

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy,.... de marzo de 2026

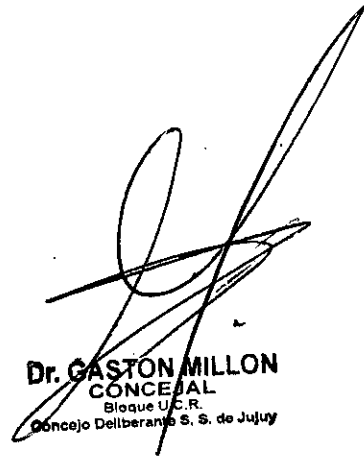
Al Sr. Secretario Parlamentario
Del Concejo Deliberante
DR. JORGE BELLER

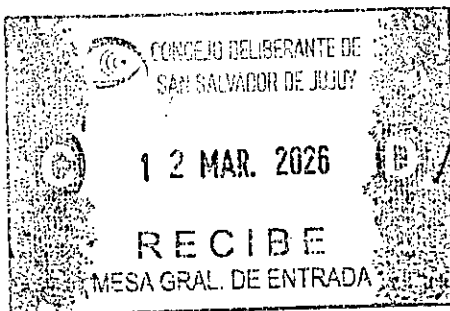
Su Despacho:

Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A REGULACION Y USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


CONCEJO DELIBERANTE DE
SAN SALVADOR DE JUJUY
12 MAR. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

AP
9:52

Inicio Expte. N° 217 - X - 2026

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

Proyecto de Ordenanza N° /2026.-

REFERENTE A REGULACION Y USO RESPONSABLE DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

VISTO

Los avances tecnológicos vinculados al desarrollo y utilización de sistemas de inteligencia artificial en distintos ámbitos de la vida social, económica y administrativa; la creciente incorporación de herramientas digitales basadas en procesamiento automatizado de datos en la gestión pública; y la necesidad de establecer lineamientos que orienten su uso responsable dentro de la Administración Pública Municipal; y

CONSIDERANDO

I. Consideraciones generales sobre tecnología e inteligencia artificial

El acelerado desarrollo de tecnologías basadas en inteligencia artificial está transformando la forma en que las organizaciones públicas y privadas procesan información, gestionan servicios y toman decisiones. Estas herramientas permiten analizar grandes volúmenes de datos, identificar patrones complejos y generar recomendaciones que pueden contribuir a mejorar la eficiencia de la gestión pública.

En el ámbito de la administración pública, la inteligencia artificial comienza a utilizarse como herramienta de apoyo para diversas funciones, tales como la organización de información administrativa, el análisis de datos urbanos, la mejora de los canales de atención al ciudadano, la optimización de servicios públicos y el fortalecimiento de los procesos de planificación y toma de decisiones.

Diversos organismos internacionales y gobiernos han comenzado a elaborar marcos regulatorios y principios orientadores para el uso responsable de inteligencia artificial en el sector público, reconociendo la necesidad de promover la innovación tecnológica sin desatender los estándares democráticos, la protección de derechos y la rendición de cuentas.

II. Cuestiones institucionales y de protección de derechos

El desarrollo y utilización de estas tecnologías plantea al mismo tiempo importantes desafíos institucionales y jurídicos. El uso de sistemas automatizados en la gestión pública requiere garantizar transparencia, control humano efectivo, responsabilidad administrativa y protección de los derechos de las personas, en particular en lo referido al tratamiento de datos personales y a la prevención de posibles sesgos algorítmicos.

Concejala Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

La incorporación de estas herramientas tecnológicas debe realizarse dentro de un marco institucional que asegure transparencia, responsabilidad administrativa, control humano efectivo sobre los procesos automatizados y pleno respeto por los derechos de las personas. En tal sentido, resulta oportuno que el Municipio cuente con lineamientos normativos que orienten el desarrollo, adquisición y utilización de sistemas de inteligencia artificial en la gestión pública, estableciendo criterios de gobernanza tecnológica que permitan compatibilizar innovación, eficiencia administrativa y protección de derechos.

III. El impacto sobre la gestión municipal y la modernización administrativa

La gestión municipal enfrenta de manera permanente el desafío de mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, optimizar el uso de recursos disponibles y fortalecer la capacidad del Estado local para responder de manera oportuna a las demandas de la ciudadanía.

En este contexto, el análisis y procesamiento adecuado de la información generada por la propia administración pública constituye una herramienta fundamental para mejorar la planificación de políticas públicas, identificar problemáticas urbanas, evaluar el funcionamiento de los servicios municipales y orientar la toma de decisiones basadas en evidencia.

El desarrollo de herramientas de inteligencia artificial puede contribuir a mejorar distintos procesos de gestión pública municipal, tales como el análisis de datos administrativos, la organización de información pública, la optimización de servicios urbanos, la mejora de los canales de atención al ciudadano y el fortalecimiento de los sistemas de monitoreo y evaluación de políticas públicas.

Asimismo, la progresiva digitalización de los procedimientos administrativos y la creciente generación de datos por parte de la administración municipal hacen necesario avanzar en políticas que permitan organizar, integrar e interpretar dicha información de manera eficiente, garantizando su utilización en beneficio del interés público.

La presente iniciativa procura sentar las bases para una política pública local que promueva el uso responsable de la inteligencia artificial como herramienta de apoyo a la gestión municipal, fortaleciendo las capacidades institucionales del Estado local y contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a la comunidad.

POR ELLO:

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**

Ordenanza N° /2026.-

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º – Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo para el uso responsable, transparente y seguro de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito de la Administración Pública Municipal, promoviendo su utilización como herramienta de apoyo para mejorar la gestión pública, optimizar los servicios brindados a la ciudadanía y fortalecer la toma de decisiones basada en datos, garantizando en todo momento el respeto de los derechos fundamentales, la protección de los datos personales y la supervisión humana de las decisiones administrativas.

Artículo 2º – Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) Sistema de Inteligencia Artificial (IA): sistema informático diseñado para realizar, a partir de datos y algoritmos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyen en entornos reales o virtuales.
- b) Decisión automatizada: resultado o determinación producida total o parcialmente mediante el uso de un sistema de inteligencia artificial que pueda incidir en derechos, intereses o situaciones jurídicas de las personas.
- c) Sistema algorítmico municipal: todo sistema de inteligencia artificial desarrollado, adquirido, contratado o utilizado por el Municipio para la gestión administrativa, la prestación de servicios públicos o el análisis de información.
- d) Evaluación de impacto algorítmico: análisis técnico, jurídico y ético previo a la implementación de un sistema de inteligencia artificial destinado a identificar y mitigar posibles riesgos para los derechos de las personas, la privacidad, la igualdad y la transparencia administrativa.
- e) Supervisión humana: control efectivo ejercido por funcionarios o agentes públicos sobre el funcionamiento y los resultados de los sistemas de inteligencia artificial, con facultad de revisar, corregir o dejar sin efecto las decisiones producidas por dichos sistemas.
- f) Algoritmo: conjunto de instrucciones o reglas definidas que un sistema informático ejecuta de manera secuencial para procesar datos y producir un resultado. En el contexto de la presente Ordenanza, el término refiere específicamente a los modelos matemáticos y

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

procedimientos de cómputo que sustentan el funcionamiento de los sistemas de inteligencia artificial.

g) Sesgo algorítmico: tendencia sistemática de un sistema de inteligencia artificial a producir resultados parciales, inexactos o inequitativos, originada en deficiencias, desequilibrios o representaciones inadecuadas en los datos utilizados para su desarrollo o entrenamiento, o en el diseño del propio sistema.

h) Anonimización de datos: proceso técnico irreversible mediante el cual los datos personales son alterados o suprimidos de modo tal que la persona a la que refieren no pueda ser identificada, directa ni indirectamente, por ningún medio razonablemente disponible.

i) Sustitución o cifrado de identificadores personales: proceso técnico mediante el cual los datos que permiten identificar directamente a una persona son reemplazados por códigos, claves u otros identificadores que impiden su identificación sin el auxilio de información adicional mantenida de forma separada y segura. A diferencia de la anonimización, este proceso es reversible bajo condiciones controladas.

j) Interoperabilidad: capacidad de distintos sistemas informáticos, bases de datos o plataformas tecnológicas de intercambiar, interpretar y utilizar información de manera coherente y eficiente, independientemente de su origen, diseño o proveedor.

k) Auditoría técnica de sistemas de inteligencia artificial: proceso sistemático de revisión, verificación y evaluación del funcionamiento de un sistema de inteligencia artificial, destinado a comprobar su adecuación a los requisitos técnicos, jurídicos y éticos aplicables, así como a detectar posibles errores, sesgos o riesgos en su operación.

Artículo 3º – Ámbito de aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación a:

- a) el Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) el Concejo Deliberante;
- c) los organismos descentralizados, entes autárquicos y empresas con participación estatal municipal;
- d) los concesionarios, contratistas o terceros que desarrollen o utilicen sistemas de inteligencia artificial en el marco de servicios, programas o funciones públicas municipales.

Artículo 4º – Principios rectores

El uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito municipal deberá regirse por los siguientes principios:

- a) Legalidad y respeto de los derechos fundamentales, garantizando que toda aplicación tecnológica se ajuste al ordenamiento jurídico vigente.

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

- b) Transparencia algorítmica, asegurando que los ciudadanos puedan conocer cuándo interactúan con sistemas de inteligencia artificial y comprender, en términos razonables, los criterios que influyen en sus resultados.
- c) Responsabilidad y rendición de cuentas, manteniendo en todo momento la responsabilidad administrativa de los funcionarios intervinientes en las decisiones adoptadas con asistencia de sistemas de IA.
- d) Supervisión humana significativa, garantizando que los sistemas de inteligencia artificial actúen como herramientas de apoyo y no sustituyan el control humano en decisiones que puedan afectar derechos o intereses de las personas.
- e) Protección de datos personales y privacidad, conforme a la legislación nacional vigente.
- f) Equidad y no discriminación, evitando sesgos algorítmicos que puedan producir resultados injustos o discriminatorios.
- g) Seguridad tecnológica, procurando que los sistemas implementados cumplan estándares adecuados de confiabilidad, integridad y protección de la información.

TÍTULO II

REGULACION Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL MUNICIPAL

Artículo 5° – Autoridad de aplicación

El Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y ejercerá sus funciones a través del área competente en materia de modernización administrativa, gobierno digital, innovación tecnológica o la que en el futuro asuma dichas competencias.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas, programas y proyectos vinculados al uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito municipal.

Artículo 6° – Coordinación institucional

La autoridad de aplicación deberá promover la coordinación entre las distintas áreas y organismos municipales a fin de asegurar un uso coherente, responsable y eficiente de los sistemas de inteligencia artificial.

A tales efectos podrá:

- a) establecer lineamientos técnicos y operativos para el desarrollo o utilización de sistemas de inteligencia artificial en la gestión pública municipal;

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

- b) promover la interoperabilidad entre sistemas y bases de datos utilizadas por las distintas dependencias municipales;
- c) articular acciones con organismos provinciales, nacionales, universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado en materia de innovación tecnológica y uso responsable de inteligencia artificial.

Artículo 7º – Planificación estratégica

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá elaborar y actualizar periódicamente una Estrategia Municipal de Inteligencia Artificial, destinada a orientar la incorporación progresiva de estas tecnologías en la gestión pública.

Dicha estrategia podrá contemplar, entre otros aspectos:

- a) áreas prioritarias para la aplicación de sistemas de inteligencia artificial en la administración municipal;
- b) criterios para el desarrollo, adquisición o implementación de soluciones tecnológicas basadas en IA;
- c) políticas de innovación, experimentación y mejora de procesos administrativos mediante el uso de herramientas de análisis de datos y automatización inteligente.
- d) promover la organización, digitalización e interoperabilidad de los datos administrativos necesarios para el desarrollo responsable de sistemas de inteligencia artificial en la gestión pública municipal.

Artículo 8º – Monitoreo y evaluación

La autoridad de aplicación deberá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de las iniciativas que involucren el uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito municipal, a fin de verificar su funcionamiento, impacto y adecuación a los principios establecidos en la presente Ordenanza.

A tales efectos podrá requerir a las distintas dependencias municipales la información técnica necesaria sobre los sistemas implementados, así como formular recomendaciones destinadas a mejorar su funcionamiento o mitigar riesgos asociados a su utilización.

TÍTULO III

USO DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 9º – Transparencia algorítmica

Concejel Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

Toda dependencia u organismo municipal que utilice sistemas de inteligencia artificial en la gestión administrativa o en la prestación de servicios públicos deberá garantizar condiciones adecuadas de transparencia respecto de su utilización.

En particular, cuando los ciudadanos interactúen con sistemas automatizados o cuando dichos sistemas intervengan en procedimientos administrativos que puedan incidir en sus derechos o intereses, el Municipio deberá informar de manera clara y accesible:

- a) la existencia de un sistema de inteligencia artificial en el proceso correspondiente;
- b) la finalidad del sistema utilizado;
- c) el organismo responsable de su implementación y supervisión.

La información deberá brindarse en un lenguaje comprensible, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la protección de información sensible o de seguridad informática.

Artículo 10° – Derecho a revisión humana

Las decisiones administrativas adoptadas con asistencia o intervención de sistemas de inteligencia artificial deberán encontrarse sujetas a control y revisión humana.

Cuando una decisión automatizada pueda afectar derechos, intereses legítimos o situaciones jurídicas de una persona, el interesado tendrá derecho a solicitar la revisión de dicha decisión por parte de un funcionario competente, quien deberá evaluar las circunstancias del caso y emitir una decisión fundada.

En ningún caso la utilización de sistemas de inteligencia artificial podrá implicar la eliminación del control humano sobre las decisiones administrativas.

Artículo 11° – Responsabilidad administrativa

La utilización de sistemas de inteligencia artificial en la gestión pública municipal no exime a los funcionarios o agentes públicos intervinientes de las responsabilidades que les correspondan conforme a la normativa vigente.

Las decisiones adoptadas con asistencia de herramientas tecnológicas deberán ser siempre asumidas por las autoridades administrativas competentes, quienes serán responsables por su legalidad, razonabilidad y adecuación al interés público.

Artículo 12° – Supervisión humana de decisiones automatizadas

Los sistemas de inteligencia artificial utilizados en el ámbito municipal deberán operar bajo mecanismos adecuados de supervisión humana, que permitan:

- a) monitorear su funcionamiento y desempeño;
- b) detectar errores, sesgos o resultados anómalos;

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

c) suspender o modificar su utilización cuando se adviertan riesgos para los derechos de las personas o para el correcto funcionamiento de la administración.

La autoridad de aplicación podrá establecer lineamientos técnicos para garantizar una supervisión humana efectiva de los sistemas implementados.

TÍTULO IV GESTIÓN DE SISTEMAS ALGORÍTMICOS

Artículo 13° – Registro municipal de sistemas de inteligencia artificial

Créase el Registro Municipal de Sistemas de Inteligencia Artificial, en el ámbito de la autoridad de aplicación, en el cual deberán inscribirse todos los sistemas de inteligencia artificial utilizados por el Municipio en el ejercicio de sus funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.

El registro tendrá por finalidad promover la transparencia institucional y facilitar el monitoreo de los sistemas implementados.

Como mínimo, deberá consignarse respecto de cada sistema:

- a) la denominación del sistema o herramienta tecnológica utilizada;
- b) el organismo o área responsable de su implementación;
- c) la finalidad o función administrativa para la cual se utiliza;
- d) el origen del sistema, indicando si fue desarrollado internamente o adquirido a un proveedor externo.

La autoridad de aplicación podrá establecer los lineamientos técnicos y administrativos para la organización y actualización del registro.

Artículo 14° – Evaluación de impacto algorítmico

Previo a la implementación de sistemas de inteligencia artificial que puedan incidir de manera significativa en procedimientos administrativos, servicios públicos o en el tratamiento de datos personales, las dependencias municipales deberán realizar una evaluación de impacto algorítmico.

Dicha evaluación tendrá por objeto identificar y analizar los posibles riesgos asociados al uso del sistema, en particular en relación con:

- a) la protección de datos personales;
- b) la eventual generación de sesgos o resultados discriminatorios;
- c) la transparencia algorítmica del sistema;
- d) la seguridad de la información y la confiabilidad técnica de la herramienta.

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

La autoridad de aplicación podrá establecer criterios y metodologías para la realización de estas evaluaciones.

Artículo 15° – Pruebas piloto

Cuando la naturaleza o complejidad del sistema lo justifique, la implementación de herramientas de inteligencia artificial en el ámbito municipal deberá realizarse inicialmente mediante pruebas piloto o fases de experimentación controlada.

Durante dicha etapa se evaluará:

- a) el funcionamiento técnico del sistema;
- b) su utilidad para la gestión pública;
- c) la eventual existencia de riesgos operativos, técnicos o jurídicos.

Finalizada la etapa piloto, el área responsable deberá informar a la autoridad de aplicación los resultados obtenidos, a efectos de determinar su implementación definitiva, modificación o suspensión.

TÍTULO V

PROTECCIÓN DE DATOS Y DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Artículo 16° – Uso legítimo de datos

El desarrollo, implementación y utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito municipal deberá realizarse respetando la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos utilizados por dichos sistemas deberán ser pertinentes, adecuados y limitados a las finalidades legítimas de la gestión pública, evitando el tratamiento innecesario o desproporcionado de información personal.

Cuando sea posible, deberán adoptarse medidas de anonimización, seudonimización u otras técnicas que reduzcan los riesgos asociados al tratamiento de datos personales.

Artículo 17° – Límites al tratamiento automatizado

Los sistemas de inteligencia artificial utilizados por el Municipio no podrán ser empleados para adoptar decisiones exclusivamente automatizadas que afecten de manera directa derechos o intereses legítimos de las personas sin la intervención o revisión de un funcionario competente.

En los procedimientos administrativos en los que intervengan sistemas de inteligencia artificial deberá garantizarse siempre la posibilidad de revisión humana conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa administrativa vigente.

Artículo 18° – Derecho de acceso a la información sobre sistemas de IA

Toda persona podrá solicitar información general sobre los sistemas de inteligencia artificial utilizados por el Municipio, en particular respecto de:

- a) la finalidad de su utilización;
- b) el organismo responsable de su implementación;
- c) los tipos de datos utilizados en su funcionamiento.

La entrega de dicha información se realizará conforme a los principios de transparencia administrativa y acceso a la información pública, sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la protección de datos personales, la seguridad informática o la confidencialidad de determinados desarrollos tecnológicos.

TÍTULO VI

CONTRATACIÓN PÚBLICA DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 19° – Requisitos de transparencia en la contratación

En los procedimientos de contratación pública destinados a la adquisición, desarrollo o implementación de sistemas de inteligencia artificial, el Municipio deberá procurar que los pliegos de bases y condiciones incluyan requisitos mínimos de transparencia y control técnico sobre las soluciones tecnológicas ofrecidas.

A tales efectos, los proveedores deberán brindar información suficiente sobre:

- a) las funcionalidades principales del sistema propuesto;
- b) los criterios generales de funcionamiento del algoritmo o modelo utilizado;
- c) las medidas de seguridad informática y protección de datos adoptadas;
- d) los mecanismos disponibles para supervisión, auditoría o control del sistema por parte de la administración municipal.

Artículo 20° – Auditoría técnica y control

Los contratos que involucren la provisión o implementación de sistemas de inteligencia artificial podrán prever mecanismos de auditoría técnica o verificación del funcionamiento del sistema, a fin de garantizar su confiabilidad, seguridad y adecuación a los principios establecidos en la presente Ordenanza.

La autoridad de aplicación podrá requerir información técnica adicional a los proveedores cuando ello resulte necesario para evaluar el funcionamiento o impacto de los sistemas implementados.

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

Artículo 21° – Responsabilidad del proveedor

Los proveedores de sistemas de inteligencia artificial contratados por el Municipio deberán cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, seguridad de la información y demás disposiciones aplicables.

Los contratos respectivos deberán contemplar cláusulas que establezcan responsabilidades claras del proveedor respecto del funcionamiento del sistema, la integridad de los datos utilizados y la colaboración con la administración municipal en caso de requerirse revisiones técnicas o medidas correctivas.

TÍTULO VII

CAPACITACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 22° – Capacitación del personal municipal

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover programas de capacitación destinados a funcionarios y agentes públicos en materia de inteligencia artificial, análisis de datos, ética digital, protección de datos personales y gobierno digital.

Estas instancias de formación tendrán como finalidad fortalecer las capacidades institucionales necesarias para la implementación responsable y eficiente de herramientas tecnológicas en la gestión pública.

Artículo 23° – Guías de uso responsable

La autoridad de aplicación podrá elaborar y difundir guías o lineamientos de buenas prácticas para el uso responsable de sistemas de inteligencia artificial en la administración municipal.

Dichas guías podrán contemplar recomendaciones sobre:

- a) uso ético de herramientas basadas en inteligencia artificial;
- b) tratamiento adecuado de datos e información pública;
- c) prevención de sesgos o resultados discriminatorios;
- d) uso responsable de herramientas de inteligencia artificial generativa en tareas administrativas.

Artículo 24° – Actualización tecnológica

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover instancias de actualización tecnológica y cooperación con universidades, centros de investigación, organismos públicos u organizaciones especializadas, con el objeto de fortalecer el conocimiento institucional sobre el desarrollo y uso responsable de la inteligencia artificial.

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

Artículo 25° – Promoción del uso responsable de inteligencia artificial

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá promover el uso responsable de herramientas de inteligencia artificial para la mejora de la gestión pública, la optimización de servicios municipales, el análisis de información y la innovación administrativa, siempre en el marco de los principios y garantías establecidos en la presente Ordenanza.

A tales efectos podrá impulsar proyectos piloto, programas de innovación tecnológica y acciones de cooperación con universidades, centros de investigación u organismos públicos o privados especializados.

Artículo 26° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese. Publíquese. Archívese.

SALA DE SESIONES, San Salvador de Jujuy, ____ de marzo de 2026


Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy